



AVISO DE NOTIFICACIÓN

AI: Señor(a) MÚNERA GÓMEZ CARLOS JOSÉ con C.C. / NIT: 70557280

Acto: Resolución **2025060182325** del 29/07/2025, expedida por el Secretario de Infraestructura Física del Departamento de Antioquia, "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN S2018060237812 DEL 14 DE AGOSTO DE 2018 Y LA RESOLUCIÓN S 2018060403044 DEL 21 DE DICIEMBRE DE 2018", que distribuye y asigna la contribución de Valorización por el proyecto "PUENTE IGLESIAS -LÍBANO, CAMINO DE LA VIRGEN (TÁMESIS)".

Por medio del escrito radicado 2025030221674 del 31/07/2025, enviado a la dirección NO REGISTRA / NO REGISTRA TEL: 3116059378 / EMAIL: cjmunerag@gmail.com, se solicitó comparecer personalmente, a las instalaciones de la Secretaría de Infraestructura Física del Departamento Antioquia, ubicada en la calle 42B 52-106 piso 9, oficina 908 (Dirección de Instrumentos de Financiación de Infraestructura Física); al no comparecer el citado, se procede a la notificación por aviso.

Recursos: Contra lo dispuesto en la presente Resolución, procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito ante la Secretaría de Infraestructura Física de la Gobernación de Antioquia, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, según lo dispuesto en el artículo 52 de la Ordenanza 46 del 29 de diciembre de 2022, modificada y adicionada por la Ordenanza 22 del 16 de agosto de 2024 (Estatuto de la Contribución de Valorización en el Departamento de Antioquia), en concordancia con los artículos 74 numeral 1 y artículo 76 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo); sustentando con expresión concreta los motivos de inconformidad, acompañando las pruebas que se pretende hacer valer; igualmente se debe indicar el nombre y la dirección del recurrente, así como la dirección electrónica si desea ser notificado por este medio.

El recurso antes indicado puede interponerse a través del correo electrónico gestiondocumental@antioquia.gov.co.

Advertencia: La presente notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al recibo del presente aviso. En caso de no contar con una dirección para notificación, o que, por cualquier circunstancia ajena al Departamento de Antioquia, no se pueda efectuar la entrega del aviso en la dirección que reposa en el expediente, se publicará en página web y en lugar público de la Secretaría de Infraestructura Física del Departamento de Antioquia y la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente a la desfijación del presente aviso.



Documento Firmado
Digitalmente: # 2025030230560

Este acto se emite conforme lo establece el Código de



Centro Administrativo Departamental José María Córdoba (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.



SC4887-1





Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

Cordialmente,

SIMON EDUARDO JARAMILLO JARAMILLO
DIRECTOR TECNICO
Instrumentos de Financiación de Infraestructura Física
Secretaría de Infraestructura Física
Gobernación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Elaboró	Pablo Andrés Restrepo López - Dirección de Instrumentos de Financiación de Infraestructura Física.		13/08/2025
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA FISICA
DEJA CONSTANCIA DE QUE LA PRESENTE CITACIÓN A NOTIFICACIÓN PERSONAL FUE
FIJADA EN TABLERO Y PÁGINA WEB DE LA SECRETARÍA EL:

FIJADA HOY:

DESFIJADA HOY:



Documento Firmado
Digitalmente: # 2025030230560



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.



SC4887-1



2025060182325

Fecha Radicado: 2025-07-29 10:33:59.0

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCION

(29/07/2025)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN S2018060237812 DEL 14 DE AGOSTO DE 2018 “POR MEDIO DE LA CUAL SE DISTRIBUYE Y ASIGNA LA CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN POR EL MEJORAMIENTO Y PAVIMENTACIÓN DEL PROYECTO “PUENTE IGLESIAS -LÍBANO, CAMINO DE LA VIRGEN (TÁMESIS)” Y LA RESOLUCIÓN S 2018060403044 DEL 21 DE DICIEMBRE DE 2018, “POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN S2018060237812 DEL 14 DE AGOSTO DE 2018, “POR MEDIO DE LA CUAL SE DISTRIBUYE Y ASIGNA LA CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN POR EL MEJORAMIENTO Y PAVIMENTACIÓN DEL PROYECTO “PUENTE IGLESIAS -LÍBANO, CAMINO DE LA VIRGEN (TÁMESIS)””

El Secretario de Infraestructura Física del Departamento de Antioquia en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, particularmente las conferidas por la Constitución Política de Colombia en los artículos 287 y 317; la Ley 1437 de 2011, principalmente lo establecido en los artículos 34 a 45; en consonancia con las disposiciones contenidas en el actual Estatuto de la Contribución de Valorización en el Departamento de Antioquia, a saber la Ordenanza 46 del 29 de diciembre de 2022 modificada y adicionada por la Ordenanza 22 del 16 de agosto de 2024; la delegación efectuada mediante el Decreto Departamental 1681 del 10 de julio de 2008, y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que mediante la Ley 25 de 1991, se creó el “impuesto” de valorización.

Que el artículo 287 de la Constitución Política de Colombia, establece:

“...Las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, y dentro de los límites de la Constitución y la ley. En tal virtud tendrán los siguientes derechos:

...

3. Administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.”

Que el artículo 1 del Decreto 1604 de 1996, adoptado como legislación permanente por la Ley 48 de 1968; se refiere a la contribución de valorización así:

“El impuesto de valorización, establecido por el artículo 3° de la ley 25 de 1921 como una “contribución sobre propiedades raíces que se benefician con la ejecución de obras de interés público local”, se hace extensivo a todas las obras de interés público que ejecuten la Nación, los departamentos, el Distrito especial de Bogotá, los municipios o cualquier otra entidad de Derecho Público y que benefician a la propiedad inmueble y en adelante se denominará exclusivamente contribución de valorización.”

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 105 de 1993, la Nación y las entidades territoriales, podrán financiar total o parcialmente la construcción de infraestructura con la contribución de valorización.





2025060182325

Fecha Radicado: 2025-07-29 10:33:59.0

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCION

(29/07/2025)

SEGUNDO: Que mediante la Ordenanza 62 del 02 de enero de 2017, la honorable Asamblea Departamental de Antioquia, decretó entre otros, la ejecución y cobro por el sistema de la contribución de valorización por el mejoramiento y pavimentación del proyecto "PUENTE IGLESIAS - LÍBANO, CAMINO DE LA VIRGEN (TÁMESIS)".

TERCERO: Que mediante el Decreto Departamental 1681 del 10 de julio de 2018, el Gobernador del Departamento de Antioquia, delegó en el Secretario de Infraestructura Física del Departamento de Antioquia, la facultad para expedir el acto administrativo mediante el cual se asigna la contribución que cada propietario ha de pagar, de acuerdo con el beneficio obtenido en sus bienes inmuebles por la ejecución de una obra de interés público. Así mismo, se delegó al mencionado funcionario, la facultad de expedir los actos administrativos que modifiquen, aclaren o mantengan vigente las contribuciones asignadas.

CUARTO: Que mediante la Ordenanza 46 del 29 de diciembre de 2022, la honorable Asamblea Departamental de Antioquia, expidió el Estatuto de la Contribución de Valorización, modificada y adicionada por medio de la Ordenanza 22 del 16 de agosto de 2024.

Que de conformidad con el artículo 49 de la Ordenanza 46 del 29 de diciembre de 2022 "*Estatuto de la contribución de valorización Departamental de Antioquia*", se puede modificar la Resolución Distribuidora, en los siguientes términos:

"ARTICULO 49. RESOLUCIONES MODIFICADORAS. Son resoluciones modificadoras, aquellas por medio de las cuales el Gobernador de Antioquia a través de la Dirección de Instrumentos de Financiación de Infraestructura Física de la Secretaría de Infraestructura Física o quien haga sus veces, de oficio o a petición de parte, modifica la resolución distribuidora. Las situaciones que pueden dar origen a ellas son entre otras:

- 1. Error o inconsistencia en la identificación del contribuyente y/o del inmueble.*
- 2. Cambio de sujeto pasivo.*
- 3. Errores o inconsistencias de la información sobre los elementos que componen el inmueble o la contribución.*
- 4. Variación de los inmuebles de la zona de influencia.*
- 5. Inclusión de nuevos inmuebles en la zona de influencia.*
- 6. Exclusión de inmuebles de la distribución de contribuciones de valorización.*
- 7. Modificación de las causas que determinaron el señalamiento de los inmuebles como excluidos; con tratamiento preferencial (...)*

PARÁGRAFO 1º. *Las peticiones o reclamaciones no confieren al sujeto pasivo la facultad de suspender el pago de la contribución a su cargo, y en consecuencia no impide el deber de liquidar, expedir y ejecutar el cobro referente a la contribución de valorización.*

PARÁGRAFO 2º. *El cambio o inconsistencia acerca de la identificación del contribuyente que ha de pagar la contribución, no afecta la validez o seguridad de la misma, pero si afecta su exigibilidad, en cuyo caso el nuevo contribuyente*





2025060182325

Fecha Radicado: 2025-07-29 10:33:59.0

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCION

(29/07/2025)

estará obligado a cancelar su contribución actualizada con el ultimo índice de precios al consumidor – IPC “variaciones total nacional”, del año inmediatamente anterior certificado por el DANE desde el vencimiento de la primera cuota para el bien inmueble, hasta la expedición del acto administrativo que efectúe la modificación. Lo mismo ocurrirá si se gravan bienes inmuebles que fueron omitidos en la resolución distribuidora de contribuciones, habiendo estos, recibido beneficio dentro de la zona de influencia definitiva.

PARÁGRAFO 3°. *En el caso que la actuación que derive en la resolución modificadora sea oficiosa, se deberá informar de la decisión al sujeto pasivo interesado y notificarle personalmente.*

PARÁGRAFO 4°. *Se comunicará a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente al círculo registral del lugar de ubicación del inmueble, el contenido de las resoluciones modificadoras, con el fin de que se efectúe la inscripción del gravamen en los respectivos folios de matrícula inmobiliaria.”*

QUINTO: Que mediante la Resolución S2018060237812 del 14 de agosto de 2018, la Secretaría de Infraestructura Física de la Gobernación de Antioquia, distribuyó y asignó la contribución de valorización por el mejoramiento y pavimentación del proyecto “PUENTE IGLESIAS - LÍBANO, CAMINO DE LA VIRGEN (TÁMESIS)”, determinando las contribuciones individuales de los predios ubicados dentro de la zona de influencia de la obra.

SEXTO: Que a través de la Resolución modificadora No. S 2018060403044 del 21 de diciembre de 2018, “POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN N° S2018060237812 DEL 14 DE AGOSTO DE 2018, “POR MEDIO DE LA CUAL SE DISTRIBUYE Y ASIGNA LA CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN POR EL MEJORAMIENTO Y PAVIMENTACIÓN DEL PROYECTO “PUENTE IGLESIAS -LÍBANO, CAMINO DE LA VIRGEN (TÁMESIS)”, se ordenó “Efectuar un CAMBIO DE SUJETO PASIVO y una MODIFICACIÓN, respecto al predio identificado con la Matrícula Inmobiliaria Nro. 032-0021243 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Támesis, a nombre de MÚNERA GÓMEZ CARLOS JOSÉ, con cédula de ciudadanía No. 70.557.280 y MÚNERA GÓMEZ JUAN LUIS, con cédula de ciudadanía No. 98.558.321, ...”, acorde al cuadro de novedades anexo denominado “NUEVO ESTADO” que hace parte integrante de dicha resolución, de la siguiente manera:

%	MATRICULA	PROPIETARIO	DOCUMENTO	ÁREA (ha)	GRAVAMEN
50,00	032-0021243	MÚNERA GÓMEZ CARLOS JOSÉ	70557280	7,1800	36.920.190
50,00	032-0021243	MÚNERA GÓMEZ JUAN LUIS	98558321	7,1800	36.920.190
TOTAL				7,1800	36.920.190

SÉPTIMO: Que mediante solicitud con radicado No. 2025010163117 del 03 de abril de 2025, el señor JUAN LUIS MÚNERA GÓMEZ, identificado con la cédula de ciudadanía número





2025060182325

Fecha Radicado: 2025-07-29 10:33:59.0

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCION

(29/07/2025)

98.558.321, solicitó la actualización del propietario del predio gravado con matrícula inmobiliaria No. 032-0021243, en atención a que en la actualidad el propietario del bien inmueble es el señor CARLOS JOSÉ MÚNERA GÓMEZ, de acuerdo a la escritura pública No. 5441 del 07 de diciembre de 2022 de la Notaría Veinticinco (25) de Medellín.

OCTAVO: Que a través de Informe Técnico radicado No. 2025020014639 del 22 de abril de 2025, elaborado por técnicos operativos adscritos a la Dirección de Instrumentos de Financiación para dar respuesta a la solicitud con radicado 2025010163117 del 03 de abril de 2025, en relación con la actualización del propietario para el predio con matrícula inmobiliaria No. 032-0021243, por la Obra "PUENTE IGLESIAS - LÍBANO, CAMINO DE LA VIRGEN (TÁMESIS)", se enunció lo siguiente:

"Mediante solicitud con radicado 2025010163117 del 03/04/2025 el señor JUAN LUIS MUNERA GÓMEZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 98558321, solicita se actualice el propietario del predio gravado con matrícula inmobiliaria 032-0021243:

"...POR MEDIO DE LA PRESENTE SOLICITUD QUISIERA PEDIR LAS INDICACIONES DEL TRAMITE CORRESPONDIENTE PARA EL CAMBIO DE NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL DOCUMENTO DE COBRO NO 180000346734 TODA VEZ QUE EL PROPIETARIO DEL BIEN INMUEBLE YA ES OTRO TERCERO DE ACUERDO CON LA ESCRITURA PUBLICA ADJUNTA QUE EVIDENCIA LA VENTA DEL BIEN INMUEBLE AL SR CARLOS JOSE MUNERA GOMEZ SE ADJUNTA ESCRITURA PUBLICA NO 5441 DE LA NOTARIA 25 DE MEDELLIN DE IGUAL MANERA SE ADJUNTA EL CERTIFICADO DE LA OFICINA DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE TAMESIS Y EL DOCUMENTO DE COBRO MENCIONADO."

Teniendo en cuenta que mediante la Resolución modificadora N° S 2018060403044 del 21/12/2018, "Por medio de la cual se modifica la resolución N° S2018060237812 del 14 de agosto de 2018, "Por medio de la cual se distribuye y asigna la contribución de valorización por el mejoramiento y pavimentación del proyecto "PUENTE IGLESIAS -LÍBANO, CAMINO DE LA VIRGEN (TÁMESIS)", se estableció, entre otras, la modificación del área, matrícula y propietario del predio identificado con la matrícula inmobiliaria 032-0021243 de la siguiente manera:

CUADRO ESTADO ACTUAL:

%	MATRICULA	PROPIETARIO	DOCUMENTO	ÁREA (ha)	GRAVAMEN
50,00	032-0021243	MUNERA GOMEZ JUAN LUIS	98558321	7,1800	36.920.190
TOTAL				7,1800	36.920.190

Después de analizada y cotejada la información que reposa en la base de datos de distribución de contribuciones, en la base de datos de la Gerencia de Catastro Departamental y en la Ventanilla Única de Registro (V.U.R.),... se encontró que se hace necesario realizar un Traslado (T) de la contribución de valorización por venta total del derecho de propiedad del 50% en común y proindiviso en el predio identificado con





2025060182325

Fecha Radicado: 2025-07-29 10:33:59.0

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCION

(29/07/2025)

matrícula inmobiliaria 032-0021243 por venta del señor MÚNERA GÓMEZ JUAN LUIS identificado con la CC 98558321 al señor MÚNERA GÓMEZ CARLOS JOSÉ identificado con la CC 70557280 como se plasma en la Anotación Nro.6 del folio de matrícula inmobiliaria 032-0021243, quedando este con el 100% de los derechos en el predio en comento.

Por lo anterior, las modificaciones quedan de la siguiente manera:

CUADRO NUEVO ESTADO:

%	MATRICULA	PROPIETARIO	DOCUMENTO	ÁREA (ha)	GRAVAM EN
50	032-21243	MÚNERA GÓMEZ CARLOS JOSÉ	70557280	7,1800	36.920.1 90
TOTAL					36.920. 190

Nota:

Se realiza sólo el traslado del 50% al señor Múnera Gómez Carlos José según anotación Nro.6 del folio de matrícula inmobiliaria 032-0021243, en el que no se encuentra asentado el gravamen de valorización, el cual fue solicitado mediante la inscripción de la resolución modificadora 2018060403044 del 21/12/2018, descrita anteriormente.

Ver cuadros anexos, los cuales contienen los valores correspondientes a la modificación efectuada y hacen parte integral de la Resolución Modificadora respectiva.”.

NOVENO: Que mediante escritura pública No. 5441 del 07 de diciembre de 2022, de la Notaría veinticinco (25) del Círculo Notarial de Medellín, el señor JUAN LUIS MÚNERA GÓMEZ, con cédula de ciudadanía No. 98.558.321, en calidad de vendedor, enajenó a título de venta el derecho de dominio sobre el 50% del inmueble con matrícula inmobiliaria No. 032-21243 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Támesis, al señor CARLOS JOSÉ MÚNERA GÓMEZ, con cédula de ciudadanía No. 70.557.280, quedando concentrado el derecho de dominio en este último en un 100%.

DÉCIMO: Que la compraventa del 50% del inmueble efectuada con escritura pública No. 5441 del 7 de diciembre de 2022 de la Notaría veinticinco (25) del Círculo Notarial de Medellín, consta en la anotación No. 6 del folio de matrícula inmobiliaria No. 032-21243 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Támesis.

DÉCIMO PRIMERO: Que no obstante haberse ordenado en el artículo CUARTO de la Resolución No. S2018060403044 del 21 de diciembre de 2018, comunicar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Támesis, procediera a realizar la inscripción del gravamen de valorización asignado al predio identificado con matrícula inmobiliaria No. 032- 0021243, dicha inscripción no se avizora en el certificado de libertad y tradición del predio, expedido en el mes de abril del año 2025.

DÉCIMO SEGUNDO: Que el Departamento de Antioquia a la fecha, expide documentos de cobro por concepto de Contribución de Valorización de la obra “PUENTE IGLESIAS – LÍBANO, CAMINO DE LA VIRGEN (TÁMESIS)”, a nombre del señor JUAN LUIS MÚNERA GÓMEZ, con cédula de ciudadanía No. 98.558.321, según se observa en Documento de Cobro No. 180000346734 de marzo de 2025.





2025060182325

Fecha Radicado: 2025-07-29 10:33:59.0

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCION

(29/07/2025)

DÉCIMO TERCERO: Que en consideración a las revisiones realizadas por parte de la Dirección de Instrumentos de Financiación de la Secretaría de Infraestructura Física del Departamento de Antioquia, se presenta la causal contenida en el numeral 2°. *“Cambio de sujeto pasivo”*, del artículo 49 de la Ordenanza 46 del 29 de diciembre de 2022, dando lugar a la expedición de una resolución modificadora, tal como quedó referido en el numeral cuarto de la parte considerativa del presente acto administrativo.

DÉCIMO CUARTO: Que por lo anteriormente señalado, se hace necesario modificar la Resolución Modificadora N° S 2018060403044 del 21/12/2018, *“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN S2018060237812 DEL 14 DE AGOSTO DE 2018, “POR MEDIO DE LA CUAL SE DISTRIBUYE Y ASIGNA LA CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN POR EL MEJORAMIENTO Y PAVIMENTACIÓN DEL PROYECTO “PUENTE IGLESIAS -LÍBANO, CAMINO DE LA VIRGEN (TÁMESIS)”*, en el sentido de efectuar un Traslado (T) de la contribución de valorización por venta del derecho de propiedad del 50% en común y proindiviso en el predio identificado con matrícula inmobiliaria 032-0021243, por venta del señor MÚNERA GÓMEZ JUAN LUIS identificado con la C.C 98.558.321 al señor MÚNERA GÓMEZ CARLOS JOSÉ identificado con la C.C 70.557.280, quien ostentaba el restante 50% del derecho de propiedad, según la Anotación Nro.6 del folio de matrícula inmobiliaria No. 032-0021243 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Támesis, traslado que se materializó con posterioridad a la expedición de dichos actos administrativos.

Lo anterior, tal como consta en el cuadro de novedades anexo “Nuevo Estado”, que hace parte integral de la presente Resolución.

En razón y mérito de lo expuesto, el Secretario de Infraestructura Física del Departamento de Antioquia,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar la Resolución S2018060403044 del 21/12/2018 *“POR MEDIO DE LA CUAL SE DISTRIBUYE Y ASIGNA LA CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN POR EL MEJORAMIENTO Y PAVIMENTACIÓN DEL PROYECTO “PUENTE IGLESIAS -LÍBANO, CAMINO DE LA VIRGEN (TÁMESIS)”* y la Resolución S2018060403044 del 21/12/2018, *“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN S2018060237812 DEL 14 DE AGOSTO DE 2018...”*, , en el sentido de efectuar un Traslado (T) de la contribución de valorización por venta del derecho de propiedad del 50% en común y proindiviso en el predio identificado con matrícula inmobiliaria No. 032-0021243, por venta del señor **MÚNERA GÓMEZ JUAN LUIS** identificado con la C.C 98.558.321 al señor **MÚNERA GÓMEZ CARLOS JOSÉ** identificado con la C.C 70.557.280, según la Anotación Nro.6 del folio de matrícula inmobiliaria No. 032-0021243 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Támesis y tal como consta en el cuadro de novedades anexo “Nuevo Estado”, que hace parte integral de la presente Resolución; traslado que se materializó con posterioridad a la expedición de dichos actos administrativos.

ARTÍCULO SEGUNDO: Mantener vigente lo dispuesto en las Resoluciones S2018060237812 del 14 de agosto de 2018 y S 2018060403044 del 21 de diciembre de 2018, en todo aquello que no contraríe lo preceptuado en la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución a los señores **MÚNERA GÓMEZ JUAN LUIS** identificado con la C.C 98.558.321 al señor **MÚNERA GÓMEZ CARLOS JOSÉ** identificado con la C.C 70.557.280, en atención a lo dispuesto en el artículo 51 de la Ordenanza 46 del 29 de diciembre de 2022 y de conformidad con los artículos 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.





2025060182325

Fecha Radicado: 2025-07-29 10:33:59.0

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCION

(29/07/2025)

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar el contenido de la presente Resolución a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Támesis, para que proceda a inscribir el gravamen de valorización en el folio de matrícula inmobiliaria No. 032-21243. Lo anterior, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 1604 de 1966 (adoptado como legislación permanente por la Ley 48 de 1968), en su artículo 12; la ley 1579 de 2012, Estatuto de Registro de Instrumentos Públicos, en su artículo 8, parágrafo 3, numeral 2; y la Ordenanza 46 de 2022, Estatuto de la Contribución de Valorización en el Departamento de Antioquia, en su artículo 55.

ARTÍCULO QUINTO: Contra lo dispuesto en la presente Resolución, procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito ante el Secretario de Infraestructura Física de la Gobernación de Antioquia, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, según lo dispuesto en los artículos 50 y 51 de la Ordenanza 46 del 29 de diciembre de 2022, en concordancia con los artículos 74, numeral 1, y artículo 76 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo); sustentado con expresión concreta los motivos de inconformidad, acompañando las pruebas que se pretende hacer valer; igualmente se debe indicar el nombre y la dirección del recurrente, así como la dirección electrónica.

El recurso antes indicado puede interponerse a través del correo electrónico gestiondocumental@antioquia.gov.co, y asimismo deberá indicarse en el escrito del recurso, un correo electrónico para la notificación de la respectiva respuesta.

Dado en Medellín, 29/07/2025

LUIS HORACIO GALLON ARANGO
SECRETARIO DE DESPACHO
Gobernación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Beatriz Elena Palacio de J. – Profesional Especializada-Dirección de Instrumentos de Financiación de Infraestructura Física.		19/06/2025
Revisó	Juan Pablo Martínez Robledo – Profesional Universitario-Dirección de Instrumentos de Financiación de Infraestructura Física.		19/06/2025
Aprobó	Simón Eduardo Jaramillo Jaramillo- Director de Instrumentos de Financiación de Infraestructura Física.		28/07/2025
Aprobó	Diana Marcela Bedoya – Directora de Asuntos Legales de Infraestructura Física. (E)		28/07/2025

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA FISICA
DIRECCION INSTRUMENTOS DE FINANCIACIÓN
OBRA: PUENTE IGLESIAS - EL LIBANO - CAMINO DE LA VIRGEN

ESTADO ACTUAL

RESOLUCION MODIFICADORA #	#ORD	TIPO C	CLASE	MPIO	SECTOR	CORR	BARRIO	VDA	PREDIO	EDF	UNI	PI %	MATRICULA	PROPIETARIO	DOCUMENTO	AREA (HAS)			CONTRIBUCION			CANC
																MEDIDA	SUSP	A PAGAR	TOTAL	SUSP	A PAGAR	
RES 2018060403044 Del 21/12/2018	1	S	2	789	2	2	0	3	23	0	0	50	032-0021243	MUNERA GOMEZ JUAN LUIS	98558321	7,1800	0,0000	7,1800	36.920.190	0	36.920.190	NO
TOTAL																7,1800	0,0000	7,1800	36.920.190	0	36.920.190	

#ORD Corresponde al número de orden en que se presenta cada matricula en el cuadro
TIPO C Presenta al tipo de contribuyente y es de tres (3) tipos:
(S) Contribuyentes que paga por toda la contribución
(Z) Contribuyentes que pagan por parte de la contribución
(U) Contribuyentes que no pagan contribución
PI%: Porcentaje de pertenencia del propietario en el predio

AREA (HAS) Area gravada (en Has)
MEDIDA: Area suspendida del cobro (en Has)
SUSP: Area (en Has) por la que el propietario paga
A PAGAR: Contribución que no se hace exigible al propietario siempre y cuando no venda durante el plazo general fijado para el pago de las contribuciones
SUSP Contribución por la que debe pagar el propietario
A PAGAR Orden para la oficina de Registro correspondiente. Cuando se lee "SI" el Registrador debe cancelar la medida cautelar que pesa sobre el predio
CAN:

Elaboró:



JORGE WILLIAM MAYA PÉREZ
Técnico Operativo

Revisó y Aprobó:



JUAN CARLOS LÓPEZ NOREÑA
Profesional Especializado



LUIS ALFONSO CIFUENTES CASTRO
Técnico Operativo

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA
DIRECCION INSTRUMENTOS DE FINANCIACIÓN
OBRA: PUENTE IGLESIAS - EL LIBANO - CAMINO DE LA VIRGEN

NUEVO ESTADO

#ORD	TIPO C	CLASE	MPIO	SEC TOR	COR R	BAR RIO	VD A	PRE DIO	EDF	UNI	PI %	MATRICULA	PROPIETARIO	DOCUMENTO	AREA (HAS)			CONTRIBUCIÓN			TIPO OPE	RADICADO	FECHA	INSC	
															MEDIDA	SUSP	A PAGAR	TOTAL	SUSP	A PAGAR					
1	S	2	789	2	2	0	3	23	0	0	50	032-0021243	MUNERA GOMEZ CARLOS JOSE	70557280	7,1800	0,0000	7,1800	36.920.190	0	36.920.190	T	2025060163117	3/04/2025	SI	
TOTALES															7,1800	0,0000	7,1800	36.920.190	0	36.920.190					

CONVENCIONES

TIPO OPE: Tipo de operación o sea el movimiento que se efectúa por esta resolución. Su descripción se cita en el artículo correspondiente del texto de la resolución.
(C) Cambio de sujeto pasivo. (T) Traslado. (R) Reactivación. (S) Sostener. (Z) Suspendido parcial. (U) Suspendido total. (J) Cambio jurídicos. (M) modificación. (INC) Incluir.
OFICIO: Número de radicado de la solicitud.
FECHA: Día, mes y año de solicitud.
INSC: Inscribir. Orden que se le da al registrador para inscribir o no la presente resolución en el folio de matrícula inmobiliaria

Elaboró:



JORGE WILLIAM MAYA PÉREZ

Técnico Operativo

Revisó y Aprobó:



JUAN CARLOS LÓPEZ NOREÑA

Profesional Especializado



LUIS ALFONSO CIFUENTES CASTRO

Técnico Operativo